Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001400305220190052100

De las excepciones propuestas por el extremo pasivo, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días.

En consecuencia, por secretaria remítase y/o compártase con la parte demandante, el link correspondiente al proceso de la referencia, teniendo en cuenta para ello que los permisos deben ser restringidos únicamente para poder ver el expediente.

Desde ya se advierte a la abogada que representa los derechos del extremo actor, que no podrá realizar ningún tipo de modificación al expediente, tales como eliminar, agregar o cambiar el orden de los archivos.

Cumplido lo anterior, contabilícese el respetivo término para descorrer el respectivo traslado.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16b32da696ab2cf4081294a0daf17199c38e333f3382b1d8e24a4ac112975368**

Documento generado en 04/03/2022 09:32:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica